



**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de
LEY:**

“Condonación de deuda NO conectados ASSA”

Artículo 1º.- Condónase las deudas totales que en concepto de facturación de servicios no prestados de agua potable y cloacas mantienen los frentistas NO conectados de ASSA (Aguas Santafesinas S.A.) con dicha empresa en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- Recomiéndese que dicha acción de condonación de deuda tendrá como condición previa e indispensable, la solicitud de conexión a los servicios de parte de los usuarios no conectados.

Artículo 3º.- A los fines de la vigencia del artículo 1º de la presente ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada o facilidades de pago no da lugar a reclamos o reintegros de las sumas abonadas.

Artículo 4º.- Encomiéndese a Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) a determinar a los beneficiarios de la presente medida, individualizando a aquellos frentistas en las distintas ciudades del territorio de la Provincia de Santa Fe y confeccionando un registro a tal fin.

Artículo 5º.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Este es un tema de larga data, el reclamo que vienen haciendo distintas ligas de usuarios y consumidores, vecinos que fueron intimados al cobro por parte de ASSA S.A., en su momento por Aguas Provinciales.

A los vecinos no conectados al servicio de agua se les factura, incluso se les intima por el cobro de estos servicios no prestados. La empresa prestataria del servicio de aguas y cloacas, sigue facturando a frentistas NO CONECTADOS a la red, esta situación es sumamente arbitraria, puesto que están intimando y cobrando por un servicio que no se presta, y, por otro lado, la empresa está obteniendo un beneficio incausado.

Esta situación volvemos a repetir, deviene de la subsistencia de la Ley 11.220, resulta sumamente injusto y a todas luces resulta inconstitucional que se continúe cobrando, es por ello que el espíritu de este proyecto es solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, arbitre los medios más convenientes a fin de evitar que a los frentistas no conectados a la red de aguas y cloacas, se les cobre por el servicio que no consumen ni utilizan. Proteger los derechos de los usuarios y conciliarlos con la acción, derechos y atribuciones de las autoridades regulatorias y de los prestadores, esta cuestión estaba implícita en las finalidades de la Ley 11.220, en su Título I y Capítulo I, no se entiende el cobro a frentistas no conectados, y no se puede justificar más esta acción arbitraria de parte de la empresa prestataria del servicio, se debe revisar, corregir y determinar en consecuencia que hacer con esta situación totalmente injusta.

Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) es una empresa del estado provincial que se constituyó como sociedad anónima en febrero de 2006 con el objetivo de brindar el servicio de agua potable y desagües cloacales en quince ciudades de la Provincia de Santa Fe. La reestatización de la prestación del servicio se justificó por el fracaso de la privatización de la Ex - DIPOS, en el marco de la Ley 11.220 que regula la prestación del servicio y establece, entre otros puntos, las formas, modalidades, alcances y procedimientos para llevar a cabo la transformación del sector público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento.

Habiendo recibido un sin número de inquietudes de particulares como también de comercios e industrias, y en particular de la ciudad de Firmat, lugar donde resido, se nos ha señalado que al igual que el anterior prestador, Aguas Provinciales de Santa Fe SA, la nueva empresa prestataria, continúa facturando a frentistas NO CONECTADOS a la red.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Volvemos a repetir, esta situación que deviene de la aplicación de la Ley 11.220, luce sumamente arbitraria, puesto que se está cobrando por un servicio que no se presta.

En los servicios públicos respecto a la relación con el usuario, se impone la necesidad de privilegiar un trato justo y equitativo a fin de evitar situaciones de abuso por parte de la Empresa Estatal, sobre quien se encuentra constreñido a adherirse a la prestación del servicio.

Apelamos al sentido común del Directorio de ASSA, a fin de que teniendo en cuenta el principio de equidad y el resguardo de los usuarios, condone las deudas que tuvieron los frentistas no conectados con dicha empresa por facturación de servicios de agua potable y cloacas no prestados.

Continuando la política pública del estado provincial, la empresa tiene el deber de considerar el acceso al agua y a los servicios sanitarios que ofrece, como un derecho humano esencial, debiendo tener como objetivo a largo plazo, brindar el acceso al agua potable y red cloacal a toda la población de la provincia de Santa Fe. Es por ello que se impone la condición de que previo a la condonación planteada, el usuario a beneficiarse con la misma solicite su conexión, a las redes de agua potable y cloacas.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial